

N° 17 TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José a las dieciocho horas del treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis.-----

Declaratoria de Elección de lo Regidores y Síndicos que integrarán las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Heredia, durante el período constitucional que se inicia el día 1° de mayo de 1966 y concluye el 30 de abril de 1970.-----

**RESULTANDO:**

1) Que el tribunal Supremo de Elecciones, por Decreto número seis de diez de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, de doce del mismo mes – cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso primero.- 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 97, 98 y 99 del Código Electoral – convocó a elecciones generales de REGIDORES y SÍNDICOS, las que tuvieron verificativo el seis de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país, para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo del año en curso y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta.-----

2) Que corresponde a este Tribunal la fijación del número de plazas de Regidores propietarios y suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones del país y así lo hizo en el Decreto de convocatoria a elecciones que se deja referido, siguiendo para ello las normas que establece la Ley número 81 de 7 de agosto de 1943, de conformidad con lo que dispone el artículo 171 de la Constitución Política. En cuanto a Síndicos, en cada distrito administrativo se elige un propietario y un suplente, los que deben actuar ante la Municipalidad del respectivo cantón (artículos 172 de la Constitución Política y 6° de la Ley de Organización Municipal número 131 de 9 de noviembre de 1909).-----

3) Que en lo que concierne a la PROVINCIA DE HEREDIA, en el Decreto de convocatoria a elecciones, con base en el informe de población último de la Dirección General de Estadística y Censos citado en el Decreto Ejecutivo N° 15 de 25 de febrero y N° 29 de 21 de abril, publicados respectivamente en el Alcance N° 12 a “La Gaceta” N° 51 del 4 de marzo y en “La Gaceta” N° 100 del 6 de mayo, todas fecha 1965, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores propietarios y suplentes a elegir por cantón:

PROVINCIA DE HEREDIA		
CANTONES	REGIDORES PROPIETARIOS	REGIDORES SUPLENTES
Heredia (Central)	6	5
Barba	3	2
Santo Domingo	4	3
Santa Bárbara	3	2
San Rafael	3	2
San Isidro	3	2
Belén	3	2
Flores	3	2
San Pablo	3	2

4) Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la Provincia de Heredia, inscribieron oportunamente candidaturas los Partidos LIBERACIÓN NACIONAL y UNIFICACIÓN NACIONAL (Coalición de los Partidos Republicano y unión Nacional) en todos ellos, haciéndolo además, el Partido UNIÓN CÍVICO REVOLUCIONARIA en los cantones de Heredia, Central, Barba, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro y Flores y el Partido Demócrata en los cantones de Heredia Central, Santa Bárbara y San Rafael.-----

5) Que conforme a lo dispuesto, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de tres mil quince funcionaron en todo el territorio nacional, SINDO remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final de ella.-----

6) Que llevado a cabo por el Tribunal tal escrutinio, las demandas de nulidad formuladas con base en las disposiciones de los artículos 142, inciso c) 143 y 144 del Código Electoral, fueron objeto de la correspondiente resolución por parte del Tribunal; y -----

**CONSIDERANDO:**

I) Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las juntas Receptoras de Votos practicado por el Tribunal, en lo que a la elección de Regidores y Síndicos que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia se refiere – entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritméticos y legal de votos que hayan hecho las Juntas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral) dio el siguiente resultado de VOTOS VÁLIDOS por cantón para cada uno de los partidos que intervinieron en la elección:

**PROVINCIA DE HEREDIA**  
**REGIDORES MUNICIPALES**

**VOTOS VALIDOS**

CANTONES	Liberación Nacional	Unión Civ. Revolucionaria	Demócrata	Unificación Nacional	TOTALES
Heredia	5.491	190	243	5.342	11.266
Barba	1.387	79		1.629	3.095
Santo Domingo	2.234			2.610	4.844
Santa Bárbara	1.458	18	92	1.097	2.665
San Rafael	1.162	254	59	1.310	2.785
San Isidro	909	23		652	1.584
Belén	1.115			1.098	2.213
Flores	1.046	39		946	2.031
San Pablo	602			691	1.293
TOTALES:	15.404	603	394	15.375	31.776

SINDICOS MUNICIPALES VOTOS VALIDOS							
CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	
<b><u>CENTRAL</u></b>							
Liberación Nacional	4.091	441	231	379	349		5.491
Unión Cívico Rev.	149	12	8	8	13		190
Demócrata	224	7	8	2	2		243
Unificación Nacional	4.196	381	182	243	340		5.342
<b><u>BARBA</u></b>							
Liberación Nacional	502	320	127	84	114	240	1.387
Unión Cívico Rev.	31	11	11	11	5	10	79
Demócrata							
Unificación Nacional	569	325	212	95	168	260	1.629
<b><u>SANTO DOMINGO</u></b>							
Liberación Nacional	983	182	511	123	189	246	2.234
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional	1.185	118	553	45	340	369	2.610
<b><u>SANTA BARBARA</u></b>							
Liberación Nacional	396	167	213	312	370		1.458
Unión Cívico Rev.	3	2	4	4	5		18
Demócrata	49	15	7	15	6		92
Unificación Nacional	303	208	149	216	221		1.097
<b><u>SAN RAFAEL</u></b>							
Liberación Nacional	403	212	84	267	196		1.162
Unión Cívico Rev.	170	29	14	31	10		254
Demócrata	43	6	3	6	1		59
Unificación Nacional	636	262	68	239	105		1.310
<b><u>SAN ISIDRO</u></b>							
Liberación Nacional	525	179	205				909
Unión Cívico Rev.	18	3	2				23
Demócrata							
Unificación Nacional	456	107	89				652
<b><u>BELÉN</u></b>							
Liberación Nacional	671	278	166				1.115
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional	639	253	206				1.098
<b><u>FLORES</u></b>							
Liberación Nacional	560	265	221				1.098
Unión Cívico Rev.	18	12	9				39
Demócrata							
Unificación Nacional	607	173	166				946
<b><u>SAN PABLO</u></b>							
Liberación Nacional	602						602
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional	691						691

II) Que la elección de Regidores se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón, por el número de plazas a llenar en la elección municipal; y subcociente es el total de votos válidos emitidos en favor de un partido que, sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de esta (artículo 134 y 135 del Código Electoral). La adjudicación de suplencias se hace por orden decreciente de votos válidos obtenidos entre los partidos que eligieron Regidores propietarios y aquellos que, no habiendo alcanzado esa elección, si obtuvieron subcociente para propietarios en los diferentes cantones de la Provincia de Heredia, conforme al siguiente cuadro:

**REGIDORES MUNICIPALES  
(ADJUDICACIONES)**

PARTIDOS								
CANTONES	Liberación Nacional		Unión Cívico Revolucionaria		Demócrata		Unificación Nacional	
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.
Heredia-Centro	2	1	-	-	-	-	2	1
Barba	1	-	-	-	-	-	1	1
Santo Domingo	1	1	-	-	-	-	1	1
Santa Bárbara	1	1	-	-	-	-	1	-
San Rafael	1	-	-	-	-	-	1	1
San Isidro	1	1	-	-	-	-	1	-
Belén	1	1	-	-	-	-	1	-
Flores	1	1	-	-	-	-	1	-
San Pablo	1	-	-	-	-	-	1	1

V) Que en el orden decreciente de la votación obtenida entre los partidos que eligieron Regidores propietarios, la adjudicación de suplentes corresponde hacerla conforme el siguiente cuadro:

**HEREDIA**

CANTONES	Liberación Nacional	Unificación Nacional	TOTALES
Central	3	2	5
Barba	1	1	2
Santo Domingo	1	2	3
Santa Bárbara	1	1	2
San Rafael	1	1	2
San Isidro	1	1	2
Belén	1	1	2
Flores	1	1	2
San Pablo	1	1	2

VI) Que definiéndose la elección de los Síndicos por mayoría relativa de votos de cada Distrito, de acuerdo con el resultado obtenido por cada partido en la votación correspondiente, procede hacer la siguiente adjudicación por cantones:

**SINDICOS MUNICIPALES  
(ADJUDICACIONES)**

CANTONES Y PARTIDOS	DISTRITOS						TOTALES
	1°	2°	3°	4°	5°	6°	
<u>Heredia-Central</u>							
Liberación Nacional		1	1	1	1		4
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional	1						1
<u>BARBA</u>							
Liberación Nacional							
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional	1	1	1	1	1	1	6
<u>SANTO DOMINGO</u>							
Liberación Nacional		1		1			1
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional	1		1		1	1	4
<u>SANTA BARBARA</u>							
Liberación Nacional	1		1	1	1		4
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional		1					1
<u>SAN RAFAEL</u>							
Liberación Nacional			1	1	1		3
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional	1	1					2
<u>SAN ISIDRO</u>							
Liberación Nacional	1	1	1				3
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional							
<u>BELEN</u>							
Liberación Nacional	1	1					2
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional			1				1
<u>FLORES</u>							
Liberación Nacional		1	1				2
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional	1						1
<u>SAN PABLO</u>							
Liberación Nacional							
Unión Cívico Rev.							
Demócrata							
Unificación Nacional	1						1

**POR TANTO:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8°, 169, 171 y 172 de la Constitución Política, 1, 6 y 11 de la Ley de Organización Municipal N° 81 de 7 de agosto de 1943, se declaran electos Regidores y Síndicos: Propietarios y Suplentes, para integrar las Municipalidades de los Cantones de

la Provincia de Heredia, para el período constitucional comprendido entre el día primero de mayo de 1966 y el 30 de abril de 1970, a las siguientes personas:

### PROVINCIA DE HEREDIA

#### CANTÓN 1° - HEREDIA

##### REGIDORES

###### PROPIETARIOS

- 1°.- Andrés Benavides Dobles
- 2°.- Rodrigo Víquez Arguedas
- 3°.- Carlos Alberto Corea Arias
- 4°.- Eduardo Rodríguez Zumbado
- 5°.- Fernando Vílchez Vargas
- 6°.- Hernán Francisco Arguedas Salas

###### SUPLENTES

- 1°.- Miguel Garro Chacón
- 2°.- Fabio Campos Salas
- 3°.- Oscar Román Hernández Pacheco
- 4°.- Carlos Zamora Umaña
- 5°.- Carlos Manuel Cordero Dengo

##### SINDICOS

###### PROPIETARIOS

- Dist. 1°.- Filiberto Chavarría Gellert  
Dist. 2°.- Rafael Emilio Víquez Arrieta  
Dist. 3°.- Miguel Ángel Quesada Garita  
Dist. 4°.- Antonio Camacho Rodríguez  
Dist. 5°.- Miguel Ángel Alfaro Rodríguez

###### SUPLENTES

- Guido Víquez Hernández  
Gerardo Rojas Víquez  
Moisés Bolívar Bolívar  
Alcides Orozco Valerio  
Joaquín González Rodríguez

#### CANTÓN DE BARBA

##### REGIDORES

###### PROPIETARIOS

- 1°.- Antonio Vargas Campos
- 2°.- Herman López Hernández
- 3°.- Filiberto Miranda Carballo

###### SUPLENTES

- 1°.- Amado Arias hidalgo
- 2°.- Rafael Ángel Sánchez Bonilla

##### SINDICOS

###### PROPIETARIOS

- Dist. 1°.- Álvaro Salas Arguedas  
Dist. 2°.- Neptalí Ulate Camacho  
Dist. 3°.- Blas Zárate Zárate  
Dist. 4°.- Antonio Camacho Zumbado  
Dist. 5°.- Luis Vega Salas  
Dist. 6°.- Rubén Espinoza Chaves

###### SUPLENTES

- Mario Alberto Aguilar Vargas  
Ramón Murillo Carballo  
Juan Manuel Salas Herrera  
Víctor Benavides González  
Víctor Manuel Arce Arroyo  
Juan Esquivel Sánchez

## CANTÓN DE SANTO DOMINGO

### REGIDORES

#### PROPIETARIOS

- 1°.- José Palma Esquivel
- 2°.- Wilser Benavides González
- 3°.- Jesús Rojas Arce
- 4°.- Eligio Sánchez González

#### SUPLENTE

- 1°.- Eli Esquivel Brenes
- 2°.- Jorge Arturo Benavides Benavides
- 3°.- Oscar Fonseca Azofeifa

### SINDICOS

#### PROPIETARIOS

- Dist. 1°.- Mariano Azofeifa Villalobos
- Dist. 2°.- José Ocampo Vargas
- Dist. 3°.- Arístides López Quirós
- Dist. 4°.- Mariano Fernández Chavarría
- Dist. 5°.- Ofelia Argüello Zamora
- Dist. 6°.- Manuel Rodríguez Azofeifa

#### SUPLENTE

- Virgilio Esquivel Brenes
- Pedro Gonzalo Cantillano Cantillano
- Antonio Chacón Jiménez
- Alfonso Segundo Marín Méndez
- Guido Barquero Barquero
- Higinio Ocampo Víquez

## CANTÓN DE SANTA BÁRBARA

### REGIDORES

#### PROPIETARIOS

- 1°.- José Joaquín Camacho Víquez
- 2°.- Juan Rafael Arias Sánchez
- 3°.- Antonio Alfaro Rodríguez

#### SUPLENTE

- 1°.- Ricardo Herrera Arias
- 2°.- Jorge Ramírez Lara

### SINDICOS

#### PROPIETARIOS

- Dist. 1°.- Luis paulino Víquez Víquez
- Dist. 2°.- Elicio Alfaro Castro
- Dist. 3°.- Rafael Gutiérrez Camacho
- Dist. 4°.- Edgar Segura Mejía
- Dist. 5°.- Mario Cambroner Chaves

#### SUPLENTE

- Carlos Vega Rodríguez
- José María Soto Arias
- Ezequiel Garro Chavarría
- Antonio Ruiz Hidalgo
- José Arias Vega

## CANTÓN DE SAN RAFAEL

### REGIDORES

#### PROPIETARIOS

- 1°.- Ricardo Sáenz Camacho
- 2°.- German Alvarado Rodríguez
- 3°.- Rodrigo Sánchez Vargas

#### SUPLENTE

- 1°.- Daniel Chavarría Chaves
- 2°.- Pedro Manuel Rodríguez Bolaños

## SINDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. 1°.- Alfredo Ramírez Arroyo  
Dist. 2°.- Amado Sánchez Sánchez  
Dist. 3°.- María Cecilia Oviedo Valerio  
Dist. 4°.- Héctor Antonio Ramírez Chavarría  
Dist. 5°.- Eduardo Vargas Rodríguez

### SUPLENTES

Roberto Jorge Garita Mejía  
Jorge Evento Villalobos Sánchez  
Darío Hernández Hernández  
Carlos Luis Sánchez Esquivel  
Carlos Luis Sánchez Gutiérrez

## CANTÓN DE SAN ISIDRO

## REGIDORES

### PROPIETARIOS

1°.- Francisco Villalobos Campos  
2°.- Jorge Villalobos Campos  
3°.- Claudio Rodríguez Cabrera

### SUPLENTES

1°.- Mario Fonseca Villalobos  
2°.- Rito Gilberto Paniagua Esquivel  
c/c Amado Paniagua Esquivel.

## SINDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. 1°.- Gonzalo Villalobos Vargas  
Dist. 2°.- Jorge Solís Argüello  
Dist. 3°.- Ramón Araya Madrigal

### SUPLENTES

Emiliano Villalobos Villalobos  
Rubén Azofeifa Bolaños  
Amado Carballo Hernández

## CANTÓN DE BELÉN

## REGIDORES

### PROPIETARIOS

1°.- Alfonso Murillo Alfaro  
2°.- Alfredo Zamora González  
3°.- Gonzalo Chaves Castillo

### SUPLENTES

1°.- Eladio Villegas Quesada  
2°.- Roberto González Zumbado

## SINDICOS

### PROPIETARIOS

Dist. 1°.- Ernesto Arroyo Hernández  
Dist. 2°.- José Dolores Trejos Murillo  
Dist. 3°.- Indalecio Fuentes Zumbado

### SUPLENTES

Jorge Luis González Rodríguez  
Hermez Villegas Murillo  
Trino Carmona González

## CANTÓN DE FLORES

## REGIDORES

### PROPIETARIOS

1°.- Rigoberto Avendaño Víquez  
2°.- Guillermo Cartín Herrera  
3°.- Antonio Vargas Garro

### SUPLENTES

1°.- Alcides Vargas Alvarado  
2°.- Fabio Ramírez Madrigal

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. 1°.- Manuel Antonio Barrantes Víquez  
Dist. 2°.- Benedicto Barrantes Ramírez  
Dist. 3°.- Ricardo Víquez Víquez

SUPLENTES

1°.- Manuel Antonio Garro Víquez  
2°.- Marco Tulio Bogantes Carvajal  
3°.- Antonio Vargas Hernández

CANTÓN DE SAN PABLO

REGIDORES

PROPIETARIOS

1°.- Alfredo Gutiérrez Jiménez  
c/c Alfredo Jiménez Arce  
2°.- Rodrigo Montero Villegas  
3°.- Celia Salas Ruiz c/c Lelia Salas Ruiz

SUPLENTES

1°.- Alfredo González Barquero  
2°.- Manuel Antonio Cordero Rojas

SINDICOS

PROPIETARIOS

Dist. 1°.- Gilberto Benavides Benavides

SUPLENTES

1°.- Manuel Lépiz Bonilla

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes de Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-

ALFONSO GUZMAN LEON

FRANCISCO J. SAENZ MEZA

JUAN RODRIGUEZ ULLOA

FRANKLIN VEGA TREJOS

FERNANDO ARIAS CASTRO

LUIS A. MURILLO ROJAS, SRIO